



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2023-01814533- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “FUNDACIÓN MÉDICO-CIENTÍFICA SIMULAR”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01814533- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Fundación Médico-Científica Simular”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ciento seis (106) de fecha 21 de abril del año 2023, y Escritura Pública Rectificatoria número ciento veintiuno (121), y tendrá por objeto: “1) *El desarrollo metodológico de la simulación clínica para la investigación y formación profesional de los equipos de salud;* 2) *La facilitación de capacitaciones y formaciones específicas en el campo de las ciencias médicas;* 3) *La asesoría técnica y administrativa a personas físicas y jurídicas del ámbito de la salud. Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:* 1) *Organizar jornadas de simulación clínica y ciclos de capacitaciones sobre RCP;* 2) *Coordinar alianzas estratégicas con organizaciones sin fines de lucro y con organismos estatales para la formación profesional de equipos de salud;* 3) *Facilitar asistencia y asesoramiento a profesionales y entidades de salud para la incorporación de nuevas tecnologías y prácticas innovadoras para mejorar la seguridad del paciente y la calidad de atención sanitaria;* 4) *Brindar capacitaciones gratuitas sobre innovaciones en el campo de las ciencias médicas. La enumeración precedente no excluye la realización de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional, todas ellas sin perseguir fines de lucro. Todas las actividades se desarrollarán con la autorización de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran”;*

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento seis (106) y Escritura Pública Rectificatoria número ciento veintiuno (121), no merecen objeción alguna, y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, obra la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Fundación Médico-Científica Simular”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública número ciento seis (106) y Escritura Pública Rectificatoria número ciento veintiuno (121), que obran incorporadas a la presente norma como documento **IF-2025-00421076-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación Médico-Científica Simular” en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.